



PLENO 20 DICIEMBRE 2024

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana María Velasco Garrido (PP)
D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las trece horas del día 20 de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste la Concejala del Partido Socialista (PSOE), D^a Francisca Márquez Contreras.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20241220 ESTEPONA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

0eec3257c6d26c480bf1fd23b378cfd5d9ec0bdaf3e695e4da5c58cad6deb5db y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 27 de septiembre, 31 de octubre y 21 de noviembre de 2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones a que se refiere el epígrafe, cuyos borradores se distribuyeron a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Se somete a **votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 21 (17 PP, 3 PSOE y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación definitiva Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada A-UEN-R18 "CUARTEL II", promovido por la mercantil FUENTEMAR, S.A. (Expte. 33342/2023)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=226>



Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada A-UEN-R18 “CUARTEL II”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil Fuentemar, S.A., mediante escrito en fecha 17 de octubre de 2023, con número 2023-E-RE-25285, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-5347, de 18 de julio de 2024, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 01 al 30 de agosto de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, página 47, de fecha 07 de octubre de 2024 y en el Diario Sur de Málaga del día 06 de octubre de 2024, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 27 de noviembre de 2024.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 05 de diciembre 2024, así como Informe del Arquitecto Municipal del Departamento de Urbanismo de fecha 04 de diciembre 2024, favorables a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

Considerando que se ha emitido Informe por la Secretaría General con fecha 11 de diciembre de 2024, con el tenor literal siguiente:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución A-UEN-R18 “Cuartel II”.

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 5347/2024, de 18 de julio se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada A-UEN-R18 “CUARTEL II”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días y en los términos del artículo 8 del RGLISTA, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, así como en el Portal de Transparencia, notificando personalmente a los interesados incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 78.2 de la LISTA.

CUARTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones



Locales.”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 07/10/2024, n.º 193.

- Publicación de anuncio en Diario Sur Málaga 06/10/2024.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 01/08/2024
Documento: Documento: TABLÓN ANUNCIOS 2024-0199 [PROVIDENCIA EDICTO ESTUDIO DETALLE A-UEN-R18 "CUARTEL II"] CSV: 3PQ9GS92YK7SGMAAAD5SW2SMW Huella digital MD5: e283a76c31b5804e79f0a10c989f48c5 Huella digital SHA1: b6f46187fb4a53ce2f6e90941bf569fc5ad7c0a5, durante 28 días hasta 30/08/2024.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 01/08/2024
Documento: Documento: EDICTO APROBACIÓN INICIAL CSV: 7ZK7ETSLAS2F2WNCXA3HGZWDR Huella digital MD5: 124dc2566543357c1a23e2385bf62da3 Huella digital SHA1: 26e7c37a058b9d585ca6f43cd56071506551cfed, durante 28 días hasta 30/08/2023.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 27/11/2024 que acredita la práctica de las notificaciones a los interesados y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias de fecha 27/11/2024, inclusive la publicación en el Portal de Transparencia (publicación Edicto del 08/08 al 26/11/2024 y publicación de Decreto y Estudio de Detalle de 22/07 al 26/11/2024), sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes:

- Informe del Arquitecto Municipal de 04/12/2024, favorable a la aprobación definitiva del instrumento de ordenación.

- Informe jurídico del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 05/12/2024, de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su



normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.*

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."



En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: *"Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."*

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): *"e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación."* En los mismos términos se manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento



de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Detalle, según el art. 60.3/c de la LISTA son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución A-UEN-R18 "CUARTEL".

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución denominada A-UEN-R18 "CUARTEL II", promovido por la mercantil Fuentemar, S.A.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo del Estudio de Detalle debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo del Estudio de Detalle y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del



Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 6 (3 PSOE Y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º.- Dictamen Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025. (Expte.19716/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=718>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos , Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, junto con la Plantilla de Personal, en el Pleno de 31 de octubre de 2024, vistas las alegaciones presentadas contra el mismo, dentro del plazo legal correspondiente, que abarca desde la publicación en el B.O.P. de Málaga del edicto número 4544/2024, número 218, publicado el 12 de noviembre del ejercicio corriente, de exposición al público del presupuesto hasta la finalización del plazo legal, es decir, desde el 12 de noviembre al 3 de diciembre de 2024 (Expediente N^o 19716/2024):

Fecha	N.º Registro	Reclamante	Orden
-------	--------------	------------	-------



02/12/2024 2024-E-RE-38453 PSOE DE ESTEPONA 1

De conformidad con lo estipulado en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona y la Plantilla del Personal de 2025, en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2023 y expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir la única alegación presentada por haberse presentado dentro del plazo legalmente establecido.

SEGUNDO.- Visto el informe del Jefe de Recursos Humanos de fecha 05 de diciembre de 2024 en relación a las alegación planteada en lo relativo al capítulo de personal donde propone desestimar la alegación presentada contra dicho capítulo.

TERCERO.- Visto el informe del Interventor Municipal de fecha 11 de diciembre de 2024 en relación a las alegaciones planteadas.

CUARTO.- Vista la solicitud de corrección de error material presentada por la Concejala D^a. Julia Simón Ortega, de fecha 22 de noviembre de 2024 y número de registro 2024-E-RC-26055, donde se solicita "la corrección de un error material que no afecta a la suma total de los créditos presupuestarios aprobados inicialmente, consistente en la división de la partida presupuestaria 60.311.48001 Salud: ONG Asociación Amigos de los gatos programa C.E.S. de importe 12.000,00 euros, en dos partidas presupuestarias, cada una de 6.000,00 euros, con la codificación que establezca el área económica, consistentes en dos subvenciones nominativas a favor de las siguientes asociaciones:

- Asociación gastos y amigos, con C.I.F. G93281038.

-Asociación entre gatos, con C.I.F. G56845076."

Para solventar dicho error se propone minorar la partida 60.311.48001 Salud: Asociación gatos y amigos en 6.000,00 euros, quedando sus créditos iniciales en 6.000,00 euros y, crear la partida presupuestaria 60.311.48002 Salud: Asociación entre gatos, dotándola con 6.000,00 euros de manera que los créditos totales del presupuesto inicial de gastos no sufran alteración cuantitativa.

Y, que dicha modificación se añada en el artículo 33 de las bases de ejecución del presupuesto municipal relativo a las subvenciones nominativas."

QUINTO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepona para el ejercicio 2025 (consolidado con las empresas municipales en liquidación) y la Plantilla de Personal de 2025 y remitir el mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación resumido por capítulos junto con la plantilla de personal. EL resumen de gastos e ingresos es el siguiente:

INGRESOS	PRESUPUESTO 2025
CAP. I IMPTOS. DIRECTOS	57.099.759,31
CAP. II IMPTOS. INDIRECTOS	7.808.803,60
CAP. III TASAS Y PREC. PÚBLICOS	22.415.332,63
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.717.651,92
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	1.771.990,00



CAP. VI ENAJENACIONES	0,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.500.000,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	5.000.000,00
TOTAL	122.343.537,46

GASTOS	PRESUPUESTO 2025
CAP. I PERSONAL	39.081.500,87
CAP. II GASTOS CORRIENTES	51.151.050,43
CAP. III GASTOS FINANCIEROS	1.414.268,29
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.474.053,89
CAP. V FONDO CONTINGENCIA	139.760,33
CAP. VI INVERSIONES	17.346.071,06
CAP. VII TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	75.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	5.276.221,40
TOTAL	121.957.926,27

ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
Sociedades Municipales (denominadas XXI, S.L. y otras)	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	122.343.537,46	121.957.926,27
TOTAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CONSOLIDADO	122.343.537,46	121.957.926,27

SEXTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de las notificaciones, procediéndose, en su caso, a la notificación mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo a los servicios de la Intervención Municipal para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia y su aplicación efectiva una vez proceda la entrada en vigor de los Presupuestos para el ejercicio 2025. Además, de conformidad con el art. 16/a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar en el Portal de la Transparencia el documento presupuestario definitivo (art. 16/a) y que en su día se remita copia certificada a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía”.



Seguidamente a petición de la Portavoz del grupo municipal socialista (PSOE), se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz , D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 6 (3 PSOE Y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º.- Dictamen Aprobación Complemento de Jornada Partida a empleada municipal adscrita a la Biblioteca municipal. (Expte. 42186/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=2367>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la



Comisión Informativa de Asuntos Económicos , Personal y, en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“La presente propuesta se emite en relación con la solicitud suscrita por la concejal adscrita a Cultura, D^a. E. Macarena Dianez Correa, sobre la aplicación del complemento de jornada partida a la empleada adscrita a la Biblioteca Municipal, D^a. Antonia Mena Mora.

Visto los antecedentes que constan en el expediente y que a continuación se relacionan,

- Escrito de 28/11/2024 suscrito por la Concejal adscrita a Cultura, en el que se solicita, “... previo los trámites que correspondan, se solicita la asignación del complemento de jornada partida a la empleada municipal adscrita a la Biblioteca Municipal, D^a. Antonia Mena Mora, desde el próximo 1 de enero de 2025.”
- Detalle económico de la Delegación de Personal

Considerando el informe del Jefe de RR.HH., Personal, en el que en sus fundamentos de derecho y conclusiones, establece,

“2.- Fundamentos de Derecho

Primero.- Según consta en la Delegación de Personal, D^a. Antonia Mena Mora, desempeña sus funciones en la Biblioteca Municipal, dependiente de la Delegación de Cultural, grupo de clasificación A2, realizando su jornada laboral al 100%.

Asimismo consta, escrito de 28/11/2024 de la concejal adscrita a Cultural en el que expresamente indica que, “Con la apertura de la Biblioteca Municipal en el edificio El Mirador del Carmen, el personal adscrito a la biblioteca municipal ha sido trasladado a dicho edificio.

Asimismo, y al objeto de prestar un servicio que abarque el mayor horario posible, dicha biblioteca permanecerá abierta durante la jornada de mañana y tarde, por lo que la empleada municipal adscrita a dicho departamento, D^a. Antonia Mena Mora, desarrollará su jornada laboral en horario de mañana y tarde a partir del próximo 1 de enero de 2025.

Por ello, por medio del presente, previo los trámites que correspondan, se solicita la asignación del complemento de jornada partida a la empleada municipal adscrita a la Biblioteca Municipal, D^a. Antonia Mena Mora, desde el próximo 1 de enero de 2025”.

Segundo.- De acuerdo con la redacción dada al art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), a este tipo de personal le resulta de aplicación, íntegramente, las normas de Derecho Laboral. Y hemos de recordar que, en virtud del art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET), “Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias



relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa”.

De este modo, toda vez que el art. 2 del convenio colectivo de aplicación, el ámbito subjetivo de éste se extiende a “... todos los empleados y empleadas de la Corporación con régimen jurídico laboral en cualquiera de sus modalidades”, el art. 11 del propio convenio establece la estructura retributiva de los empleados con relación de carácter laboral.

Tercero.- *Así, en el art. 11 A. 4) del convenio colectivo de aplicación, se establece que el denominado “Jornada Partida”, que viene a retribuir “...retribuye a aquellos puestos de trabajo mediante la realización de su jornada laboral dividida entre la mañana y la tarde.....”.*

Se observa en el escrito de la Delegación de Cultura, que la empleada municipal referida, a partir del próximo 1 de enero de 2025, realizará su jornada laboral en horario de mañana y tarde.

La aplicación del complemento de jornada partida, se percibirá en tanto se mantenga las condiciones que dan derecho a la percepción del mismo.

Cuarto.- *En relación con el órgano competente para aprobar dichos incrementos, habrá que estar en lo establecido en el art. 22.2, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), que establece que es el Pleno a quien corresponde las atribuciones relativas, entre otras, a “... la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios”.*

3.- Conclusiones

Por todo lo expuesto, resulta procedente aplicar a la empleada municipal adscrita a la Biblioteca Municipal, dependiente de la Delegación de Cultura, D^a. Antonia Mena Mora, a partir del próximo 1 de enero de 2025 en su recibo de salarios, el “Complemento de Jornada Partida”, como retribución fija y periódica, conforme se deriva del escrito suscrito por la Concejala adscrita a Cultura.

Dicho complemento se percibirá en tanto se mantengan las condiciones que dan derecho a la percepción del mismo.””

Considerando, que la asignación del complemento de jornada partida, al ser unas retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico, la atribución y aprobación del mismo corresponde al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la presente propuesta ha sido objeto de fiscalización favorable, según informe de la Intervención Municipal de fecha 02/12/2024.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía de



22 de Enero de 2024, por la teniente alcalde del Área Económica, Innovación y Recursos Humanos, D^a. Ana Vilaseca Agüera, se propone a la Alcaldía-Presidencia, se incorpore el presente asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación para adoptar el siguiente acuerdo,

Primero.- La asignación mensual en el recibo de salarios del “Complemento de Jornada Partida”, a la empleada municipal adscrita a la Biblioteca Municipal, D^a. Antonia Mena Mora, a partir del próximo 1 de enero de 2025, por el importe establecido en la tabla salarial del Convenio Colectivo que le es de aplicación como retribución fija y periódica, en tanto se mantengan las condiciones que dan derecho a la percepción del mismo”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeza Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 5º.-Dictamen Aprobación Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipales a 31 de diciembre de 2023.(Expte.42244/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=2566>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía - Presidencia, de fecha 17 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente epigrafiado y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al respecto por el art. 33 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art. 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y de acuerdo a las relaciones suscritas al efecto por el Secretario General de la Corporación con el visto bueno de la Alcaldía -Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2024, correspondientes a la rectificación de los epígrafes 1 y 9 que se ha llevado a cabo conforme a la resolución que consta en cada anotación, que son las siguientes:

Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles.

- Altas. Consta de una relación con 45 anotaciones que corresponden a otras tantas fincas identificadas con los números 1764, 1859, 1999, 2000, 2001, 2002,2003, 2004, 2005, 2006,



2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040 y 2041.

- Bajas. Consta de una relación con 80 anotaciones que corresponden a las fincas identificadas con los números 0084, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0502, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1735, 1737, 1738, 1761, 1764, 1768, 1771, 1785, 1794, 1795, 1796, 1799, 1801, 1802, 1805, 1816, 1817, 1818, 1820, 1822, 1825, 1831, 1837, 1838, 1841, 1845, 1848, 1849, 1854, 1855, 1856, 1858, 1886, 1889, 1892, 1895, 1896, 1897, 1899, 1900, 1902, 1903, 1909, 1920, 1943, 1947, 1951, 1963, 1995, 2017 y 2018.

- Modificaciones. Consta de una relación con 46 anotaciones que corresponden a las fincas identificadas con los números 0003, 0304, 0517, 0518, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525, 0526, 0527, 0545, 0638, 0639, 0640, 0641, 0642, 0643, 0644, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0752, 0753, 0935, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1720 y 1800.

Epígrafe 9º.- Bienes y Derechos revertibles.

- Altas. Consta de una relación con 4 anotaciones que corresponden a las fincas identificadas con los números 0082, 0083, 0084 y 0085.

- Bajas. Consta de una relación con una anotación que corresponde a la finca número 0045.

En los epígrafes 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º no constan movimientos.

Consta en el expediente Informe del Secretario General de fecha 11 de diciembre de 2024.

A la vista de la documentación que obra en el expediente instruido al efecto y, según lo establecido en los artículos 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, 100 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 61 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la presente, por la Alcaldía – Presidencia, se propone al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los términos que consta en la relación anexa que contiene información relativa a las altas y bajas de los diferentes epígrafes.

SEGUNDO.- Publicar la información actualizada en el Portal de Transparencia municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepona”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel



Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 6 (3 PSOE Y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=3077>

PRIMERO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) RELACIONADA CON LAS REPARACIONES ACOMETER EN EL PARQUE DE LAS HERMANDADES.

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Concejala del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Inés María Gázquez Godoy, en la que plantea la necesidad de acometer las reparaciones necesarias en el Parque de las Hermandades cuyos trabajos se encuentran todavía en garantía según la cláusula quinta del contrato que se firmó el 26 de julio del 2022 con la empresa LICUAS. Explica que es un tema urgente porque considera que se deben acometer los trabajos antes de que finalice la garantía y no se debe esperar a tramitar una subvención que es para los daños de la Dana.

Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En contra: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].]



En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE) RELACIONADA CON LA SUBIDA DE AGUA A LA COMUNIDAD DE REGANTES.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=3198>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, en la que plantea la necesidad de dar una solución a la subida de agua que va a sufrir la Comunidad de Regantes y los camperos en nuestra ciudad. Solicita al equipo de gobierno, dado que el Servicio está externalizado a través de Hidralia, que se realice un tasa agraria para suministrar el agua a esta comunidad.

Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En contra: 18 (17 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Diane Correa, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Punto 6º.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2024-8748 al n.º 2024-9520, de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=3307>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 8748 al n.º 9520, de los meses de noviembre y diciembre del año 2024.

La Corporación queda enterada.

Punto 7º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:



- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 21/11/2024, 25/11/2024, 29/11/2024 y 5/12/2024.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=3324>

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/11/2024

A) SECRETARIA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 31 de octubre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 6 de noviembre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 3.- Dar cuenta Decreto nº 582/2024 del Juzgado de lo Social nº 12 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de Decreto n.º 582/2024, del Juzgado de lo Social n.º 12 de Málaga. Procedimiento ordinario 1039/2024. Ha sido objeto de recurso por parte de las actoras días de vacaciones adicionales a los ya reconocidos por la Administración. Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara terminado el proceso.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia nº 61/2024 del Juzgado de lo Social nº 12 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 61/2024, del Juzgado de lo Social n.º 12 de Málaga. Procedimiento ordinario 672/2021. Ha sido objeto de recurso la reclamación de cantidad de empleado municipal por diferencias salariales. Estima parcialmente la demanda interpuesta frente a UTE Conservación Estepona, Alumbrados Viarios, S.A., Abolafio Construcciones S.L., Figueres Legal, S.L.P., administradora concursal de Abolafio, y Excmo. Ayuntamiento de Estepona, declarando que la retribución salarial del actor debió calcularse conforme al convenio de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona. Condena a las empresas privadas demandadas a abonar al actor, en concepto de diferencia salarial devengada entre el 06/04/2020 y el 31/01/2021, la cantidad de 2.253,14 euros, más los intereses legales. Declara la responsabilidad subsidiaria del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en el abono de la cantidad indicada, con sus intereses.

Punto 5.- Dar cuenta Sentencia nº 167/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 167/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga. Procedimiento abreviado 73/2024. Ha sido



objeto de recurso el Decreto de Alcaldía de 5 de febrero de 2024 por el que se desestimaban los recursos de reposición interpuestos frente a dos decretos previos de 28 de diciembre de 2023 por el que se requería a la recurrente para que procediera al desmontaje retirada de cartel-letrero publicitario, y el de 30 de enero de 2024 por el que se acordaba llevar a cabo la ejecución subsidiaria. Se estima el recurso contencioso frente al Decreto de 5 de febrero de 2024, por el que se desestimaban los recursos de reposición referenciados, que se anulan y se dejan sin efecto por ser contrarios a Derecho, con todos los efectos inherentes a ello, y debiendo la Administración devolver al recurrente, en su caso, el importe de 236,67 euros, más intereses legales. Se imponen las costas a la parte recurrida.

Punto 6.- Dar cuenta Sentencia nº 2008/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sede Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 2008/2024, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sede Málaga. Recurso de apelación 2917/2020. Ha sido objeto de recurso de apelación la Sentencia de 17 de abril de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga que estimaba el recurso interpuesto por la mercantil Compañía Promotora y del Comercio del Estrecho, S.L.U, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición de 24 de agosto de 2018 frente al decreto de la Alcaldía desestimatorio de la solicitud formulada por la recurrente el día 11 de octubre de 2017 sobre devolución de ingresos indebidos por importe abonado de 420.658,37 euros, referido al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a licencia de obras para construir un hotel de 5 estrellas, licencia declarada caducada por resolución de 29 de agosto de 2017. La Sala desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Estepona contra la sentencia referida que confirman. Con costas al apelante hasta el límite de 1.500 euros.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución desestimación solicitud revisión de precios efectuada por Aguas, Caminos y Puentes, S.L.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar la solicitud de revisión de precios efectuada por el contratista, Aguas, Caminos y Puentes, S.L., con CIF n.º B41666447.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 20552/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Se desestime la reclamación presentada por doña Alejandra del Pilar Pitalúa Galán, con DNI 27328162E, al no concurrir los presupuestos exigidos por la L.R.J.A.P.A.C. para apreciar la existencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en concreto:

1.- Al no haber probado la existencia de hecho imputable al Ayuntamiento puesto que la solería en la que presuntamente se ha producido la caída se encuentra en perfecto estado.



2.- Al no haber cuantificado correctamente el daño y al no haber probado, por tanto, el nexo causal, puesto que además expresamente indica el médico evaluador que “ el periodo de curación no ha tenido una evolución correcta al no haber recibido un tratamiento rehabilitador realizado de forma precoz y continuada en el tiempo, lo cual hubiera supuesto una rápida mejoría de la sintomatología y probablemente una curación del proceso”. Ausencia de tratamiento rehabilitador que podemos imputar a la reclamante puesto que:

a) No consta la ausencia de su ofrecimiento por el Servicio Andaluz de Salud, y en caso contrario, sería responsabilidad de dicha administración.

b) La reclamante no ha tenido inconveniente en contratar un letrado para interponer la reclamación de responsabilidad patrimonial, siendo que además parece que reside en Granada capital parte del tiempo, ciudad en la que tiene gran facilidad para acceder al fisioterapeuta, pudiendo luego solicitar el reembolso del coste al ayuntamiento.

3.- Al no tratarse de un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Estepona, sino de un supuesto de responsabilidad del contratista UTE Conservación Estepona, con CIF n.º U67279380, en virtud del contrato de “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, suscrito con el Ayuntamiento de Estepona el 31 de agosto de 2018.

Segundo.- Se notifique la presente resolución a los interesados.

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 34467/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por don Dimas Ruiz Montoro, con DNI n.º 20460158W, en representación de su hija menor doña Daniela Ruiz Carmona, por los siguientes motivos:

- Al no concurrir los presupuestos exigidos por la L.P.A.C.A.P. y L.R.J.S.P. para apreciar la existencia de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en concreto:

1.- Al no haber probado la existencia de hecho imputable al Ayuntamiento, puesto que la única prueba de que los hechos sucedieron como se relatan es la declaración del reclamante.

2.- Al no haber probado, el nexo causal ya que no se ha probado la existencia de hecho imputable al Ayuntamiento y la causa probable de la caída sea el normal comportamiento de un niño de 8 años, siendo que el informe pericial indica que la causa del daño es un accidente de tráfico.

3.- Al no tratarse de un supuesto de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Estepona sino de un supuesto de una posible responsabilidad de la UTE Conservación Estepona, con CIF n.º U67279380, en virtud del contrato “ Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, suscrito con el Ayuntamiento de Estepona el 31 de agosto de 2018.



SEGUNDO.- Se notifique la resolución que se adopte a los interesados.

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expte. 40135/2023 de disciplina urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Imponer a D. ESTEBAN OTERO MARTÍN, una sanción de 16.499,5 euros, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Informar al obligado que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la presente notificación o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo.

D) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 11.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 36926/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 36926/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

Punto 12.- Aprobación Propuesta convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 39398/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 39398/2024 y al contrato de servicios al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No se utilizó.



F) RUEGOS Y PREGUNTAS

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=13&t=3336>

No hubo.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 25/11/2024

A) SECRETARIA GENERAL

Punto 1.- Declaración/ratificación de urgencia de la sesión. Aprobación.

Conforme a lo establecido en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pide la declaración de urgencia de la sesión, justificándose en la necesidad de continuar los trámites del expediente del servicio de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona, puesto que está más que finalizada la vigencia del contrato actual, de forma que la empresa sigue prestando el servicio y presentando la facturación correspondiente, debiendo llevar el requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria a la mayor celeridad posible, a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley, dado que de acuerdo con el art. 158.2 Ley de Contratos del Sector Público la adjudicación en los contratos que cuenten con varios criterios de adjudicación – como es el caso- deben adjudicarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, lo que aconteció el pasado 01/10/2024, justificándose por tanto el carácter extraordinario y urgente de la sesión para efectuar el requerimiento correspondiente con carácter previo a la adjudicación, resultando ratificada por unanimidad de los asistentes.

B) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 2.- Propuesta Aprobación efectuar requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria del expediente servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Efectuar requerimiento a la empresa Licuas, S.A. con NIF n.º A78066487, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que



hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia exigida en el pliego, así como el certificado de hallarse al corriente con el Ayuntamiento de Estepona o autorización para su solicitud.

SEGUNDO.- Efectuar requerimiento a la empresa Licuas, S.A. con NIF n.º A78066487, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, deposite en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe de 1.730.665,84 euros.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, si bien, en caso de constituirse en efectivo se depositará en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal: ES70 2103 3014 1900 3000 5091.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/11/2024

ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Único.- Propuesta Aprobación adjudicación del expediente servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- A la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores que han optado al procedimiento, y en virtud del acta de la mesa de contratación de fecha 21 de noviembre de 2024, clasificar las ofertas en el siguiente orden:

- Licuas, S.A.
- UTE Ingeniería y Diseños Técnicos, S.A.U. - Ituval, S.L.
- Raga Medio Ambiente, S.A.
- Althenia, S.L.U.
- Ambitec Servicios Ambientales, S.A.U.
- Talher, S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato mixto de *“Servicios de limpieza y acondicionamiento de*



playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona”, a la empresa Licuas, S.A. con NIF n.º A78066487, con un porcentaje de gastos generales del 2%, un porcentaje de beneficio industrial del 1%, una reducción del coste anual de las inversiones de 7%, y con las mejoras realizadas conforme a su oferta presentada, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa Licuas, S.A. con NIF n.º A78066487, antes de la formalización del contrato deberá:

- Presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- Aportar en el Ayuntamiento el justificante del pago y póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo anual de 3 millones de euros.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, se formalice en documento administrativo el contrato mixto de *“Servicios de limpieza y acondicionamiento de playas y zonas de influencia, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y mobiliario para uso y disfrute de las playas, tratamiento de residuos de playa asimilables y no asimilables a urbanos, barrido y desbroce de la senda litoral, vaciado, mantenimiento y reposición de papeleras de la senda litoral, conservación, mantenimiento, limpieza y mejoras de las zonas verdes públicas, parques, jardines, arbolado urbano, fuentes públicas, mobiliario urbano, áreas infantiles y equipamientos biosaludables, así como la concesión del servicio de mantenimiento, conservación, gestión de visitas, funcionamiento y explotación del Orquidario, de Estepona”,* con la empresa Licuas, S.A., con NIF n.º A78066487, en un plazo no superior a cinco días, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se realice la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Comunicar la resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días (<https://contrataciondelestado.es>).

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido del Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

OCTAVO.- Notificar la resolución a los interesados.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 05/12/2024



A) SECRETARIA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 25 de noviembre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 3.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Leída el acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia nº 256/2024 del Juzgado de lo Social nº 7 de Málaga.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 256/2024, del Juzgado de lo Social n.º 7 de Málaga. Procedimiento Conflicto colectivo 413/2023 a instancias del sindicato SEPMA. Ha sido objeto de demanda que todo el personal laboral indefinido no fijo del ayuntamiento tenga la condición de fijo en base al art. 26.4 del convenio colectivo del personal de Ayuntamiento, la jurisprudencia comunitaria recaída en la materia, incluso precedentes de individual reconocimiento de algún trabajador como fijo. Desestima la demanda de conflicto colectivo interpuesta por SEPMA (Sindicato de empleados públicos de Málaga) frente al Ayuntamiento de Estepona, con intervención de UGT, CCOO y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Estepona, absolviendo a la demandada de los pedimentos efectuados en su contra.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expte. 13946/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado, ante la ausencia de alegaciones, ordenando a D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ y DÑA. MARÍA ÁFRICA CARRASCO CLAVIJO, como propietarios-promotores de las obras, a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expte. 8545/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Tras haberse requerido al interesado para que instase la legalización en el plazo de dos meses, ha transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado esta legalización por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas necesarias para restablecer el orden jurídico perturbado y reponer la realidad física alterada, que consisten en las siguientes: **INSTALACIÓN DE 8 PLACAS SOLARES Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE 4X4 M2**, en un plazo de **DOS MESES**.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo concedido se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración Pública actuante, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los oportunos recursos administrativos.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expte. 16239/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Imponer a D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ y DÑA. MARÍA ÁFRICA CARRASCO CLAVIJO una sanción de 16.499,5 euros (8.249,75 euros a cada uno) al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Informar al obligado que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la presente notificación o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expte. 22082/2024 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado, ante la ausencia de alegaciones, ordenando a SCHOOF S PASCAL EUGENE J y SIMENS-SCHOOF S CHRISTINE NICOLE M, como propietarios-promotores de las obras, a **RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA** en el plazo de **DOS MESES**, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expte. 31096/2019 del Departamento de Disciplina Urbanística.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- La revocación parcial del Acuerdo del día 21 de octubre de 2.021, exclusivamente



en lo que se refiere a la imposición de la sanción de 31.500 euros a ZIMMERMANN HEINZ ANDREAS, anulando las liquidaciones giradas a su nombre (tanto las referidas a la sanción principal como a las accesorias) .

Segundo.- Dar traslado de la resolución al Departamento de Gestión tributaria para curse las instrucciones oportunas al Patronato de Recaudación Provincial.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 10.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 41567/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 41567/24 por importe de 594.986,61 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.

Punto 11.- Aprobación Propuesta de la actuación estabilización y corrección deslizamientos parque de La Hermandad.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar la actuación Estabilización y corrección deslizamientos parque de La Hermandad como única actuación en el marco del Acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Segundo. - Que por el Área de Subvenciones, se prosiga los trámites necesarios para la tramitación de la ayuda ante la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se utilizó.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

La Corporación queda enterada.

Punto 8º.- Ruegos y Preguntas.



**Ayuntamiento
de Estepona**

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.